

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18668 *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 174, de 21 de julio de 2001, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

Página 26555. En el título del Reglamento, donde dice: «... de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social», debe decir: «... de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Reformada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre».

Página 26556. En el artículo 7, apartado 1, letra c), donde dice: «... en el apartado 7 del artículo 89», debe decir: «... en el apartado 6 del artículo 89».

Página 26557. En el artículo 9, apartado 2, primer párrafo, donde dice: «... de la oferta de trabajo, de...», debe decir: «... de la oferta de empleo, de...».

Página 26558. En el artículo 11, apartado 1, letra g), donde dice: «... con el apartado 7 del artículo 89», debe decir: «... en el apartado 6 del artículo 89».

Página 26559. En el artículo 14, apartado 1, primer párrafo, donde dice: «... copia, en el plazo de un mes, de la petición...», debe decir: «... copia, en plazo, de la petición...».

Página 26559. En el artículo 14, apartado 3, primer párrafo, donde dice: «... de la oferta o contrato de trabajo...», debe decir: «... de la oferta de empleo o contrato de trabajo...».

Página 26559. En el artículo 14, apartado 3, segundo párrafo, donde dice: «... en el apartado 7 del artículo 89...», debe decir: «... en el apartado 6 del artículo 89...».

Página 26567. En el artículo 42, apartado 1, primer párrafo, donde dice: «... siempre que las salidas correspondientes no se hayan realizado de forma irregular, y no afectando a dicha continuidad...», debe decir: «... no afectando a dicha continuidad, siempre que las salidas correspondientes no se hayan realizado de forma irregular...».

Página 26570. En el artículo 50, apartado 2, donde dice: «... permiso de residencia por circunstancias excepcionales...», debe decir: «... permiso de residencia temporal por circunstancias excepcionales...».

Página 26571. En el artículo 51, apartado 1, donde dice: «... permisos de residencia por circunstancias excepcionales...», debe decir: «... permisos de residencia temporal por circunstancias excepcionales...».

Página 26571. En el artículo 51, apartado 4, donde dice: «... permiso de residencia por circunstancias excepcionales...», debe decir: «... permiso de residencia temporal por circunstancias excepcionales...».

Página 26573. En el artículo 56, apartado 4, segundo párrafo, donde dice: «... permiso de residencia por circunstancias excepcionales, se eximirá...», debe decir: «... permiso de residencia temporal por circunstancias excepcionales, se eximirá...».

permiso de residencia temporal por circunstancias excepcionales, se eximirá...».

Página 26573. En el artículo 56, apartado 10, donde dice: «... en la sección 20 de...», debe decir: «... en la sección 2.^a de...».

Página 26585. En el artículo 83, apartado 3, donde dice: «... funcional de dicha Oficina del Área o...», debe decir: «... funcional del Director del Área o...».

Página 26588. En el artículo 91, apartado 2, subapartado 2.1, letra d), donde dice: «... navegación de cabotaje insular», debe decir: «... navegación de cabotaje tanto peninsular como insular».

Página 26600. En el artículo 140, apartado 1, donde dice: «... en materia de extranjería en el ámbito...», debe decir: «... en materia de extranjería e inmigración en el ámbito...».

Página 26600. En el artículo 142, apartado 1, letra a), donde dice: «... por dichos servicios policiales», debe decir: «... por los servicios policiales de las propias Oficinas».

Página 26601. En el artículo 143, apartado 5, donde dice: «... será nombrado y cesado por el Subsecretario de Administraciones Públicas, a propuesta conjunta de los Ministerios del Interior y de Trabajo y Asuntos Sociales, por el procedimiento de libre designación, entre...», debe decir: «... será nombrado, por el sistema de libre designación, y cesado, en su caso, por el Subsecretario de Administraciones Públicas, a propuesta conjunta de los Ministerios del Interior y de Trabajo y Asuntos Sociales, entre...».

Página 26602. En la disposición adicional sexta, donde dice: «... de Trabajo y Asuntos Sociales, con base en...», debe decir: «... de Trabajo y Asuntos Sociales, los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno bajo la dependencia funcional de estos dos últimos Ministerios, con base en...».

MINISTERIO DE ECONOMÍA

18669 *RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2001, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/cajetilla	Euros/cajetilla
A) Cigarrillos		
Winston	400	2,40
Winston Lights	400	2,40
Winston Super Lights	400	2,40
Winston 100's	400	2,40

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/cajetilla	Euros/cajetilla
Camel	340	2,04
Camel Regular (corto sin filtro) ..	325	1,95
Camel Lights Blue	340	2,04
Camel 10's	165	0,99
Camel 10's Lights Blue	165	0,99
Gold Coast	290	1,74
Gold Coast Lights	290	1,74
Gold Coast Ultra Lights	290	1,74
Gold Coast Menthol	290	1,74
More 120's	425	2,55
More 120's Menthol	425	2,55
Salem	400	2,40
J.P.S. American Blend	265	1,59
J.P.S. American Blend Lights ...	265	1,59
J.P.S. American Blend S. Lights ..	265	1,59
Lucky Strike	340	2,04
Lucky Strike Lights	340	2,04
Lucky Strike Ultra Lights	340	2,04
Lucky Strike Plain	320	1,92
Pall Mall	300	1,80
Pall Mall Lights	300	1,80
Pall Mall Menthol	300	1,80
Pall Mall Largo sin Filtro	300	1,80
Cartier Vendome	450	2,70
Craven «A»	400	2,40
Dunhill International	450	2,70
Dunhill International Super Mild ..	450	2,70
Dunhill International Menthol ..	450	2,70
HB	310	1,86
HB Lights	310	1,86
Kent	400	2,40
Kent Super Lights	400	2,40
Kent 100's	400	2,40
Kim Lights	400	2,40
Kim Super Lights	400	2,40
Kool	400	2,40
LR	400	2,40
LR Lights	400	2,40
Lord Extra	375	2,25
Peter Stuyvesant	340	2,04
Peter Stuyvesant Lights	340	2,04
Peter Stuyvesant Extra Lights ..	340	2,04
Peter Stuyvesant Ultra Lights ..	340	2,04
Rothmans	400	2,40
Rothmans Lights	400	2,40
Rothmans Royal 24	400	2,40
Rothmans Royal Lights 24	400	2,40

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/cajetilla	Euros/cajetilla
Royal Crown	325	1,95
Royal Crow Lights	325	1,95
Royal Crow Super Lights	325	1,95
Viceroy	300	1,80
Viceroy Lights	300	1,80
Vogue Super Slims 100's	400	2,40
Winfield 30	440	2,64
Winfield Lights 30	440	2,64
Prince	400	2,40
Prince Lights	400	2,40
Prince Ultralights	400	2,40
Prince 100's	400	2,40
Prince 100's Lights	400	2,40
Look	400	2,40
Look Lights	400	2,40
Look Menthol	400	2,40
Cecil	400	2,40
Belga	325	1,95

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
B) Cigarros y cigarritos		
Bravos Mazo:		
Churchill	200	1,20
Bravos Mazos Toro:		
Bravos Mazos Toro	180	1,08
Bravos Mazos:		
Lonsdale	140	0,84
Bravos Mazos:		
Robusto	130	0,78

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de octubre de 2001.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.